

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, treinta y uno de agosto dos mil veintiuno.

Rad. 2021-334

Por ser procedente, el juzgado, obrando de conformidad con el artículo 312 del C. General del Proceso,

RESUELVE:

1°.- Téngase a MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, por notificada por conducta concluyente en los términos del Art. 301 del C. General del Proceso.

2°.- Reconózcase personería a la doctora LUZ ANGELA DUARTE ACERO para actuar como apoderada judicial de la empresa demandada, en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

3°.- Aceptar la transacción celebrada entre las partes por ajustarse al derecho sustancial.

4°.- Decretar la terminación del proceso ejecutivo de MYRIAM BASTIDAS QUIMBAYO contra MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA por cuanto la transacción se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas.

5°.- Ordenar la cancelación de las medidas cautelares dejándolas a disposición en caso de existir embargo de remanentes.

6°.- Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

7°.- Archivar el proceso definitivamente.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez